

**Mg. Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO 0000001



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DENOMINADA**

**PROYECTOS INTELIGENTES INGENIERIA INMOBILIARIA BEST  
BUILD CIA. LTDA.**

**CAPITAL: US. \$. 1.000**

**Di 3 copias**

**R\*\*\*P**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,  
Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes  
nueve (9) de mayo del año dos mil once, ante mí,  
DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, NOTARIO VIGESIMO  
SEPTIMO DEL CANTON QUITO, comparecen los señores:  
① JANNETH PATRICIA CAZARO GRIJALVA, casada (con  
GABRIEL GONZALEZ CASTRO); y, ② ANGEL MAURICIO AVILES  
MERINO, soltero, por sus propios derechos. Los  
comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores  
de edad, domiciliados en ésta ciudad, legalmente

MINUTA DE LA ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; y, dicen que eleve a escritura pública la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la constitución de una Compañía con responsabilidad Limitada, denominada: PROYECTOS INTELIGENTES INGENIERIA INMOBILIARIA BEST BUILD CIA LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración de la presente escritura las siguientes personas: 1 JEANNETH PATRICIA CAZARO GRIJALVA, ciudadana ecuatoriana, de treinta y cuatro (34) años de edad, de Estado Civil casado, de ocupación empleada privada, domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha; y el señor 2 ANGEL MAURICIO AVILES MERINO, ciudadano ecuatoriano, de treinta y cuatro (34) años de edad, de Estado Civil Soltero, de profesión Abogado domiciliado en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, ambos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces para celebrar toda clase de contratos y domiciliados en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Las personas naturales mencionadas en la cláusula precedente, declaran que han resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones de inversión y asesoría en materia de Construcción,

**Mg. Dr. FERNANDO POLO ELMIR**

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000002



Comercialización de Activos, Arquitectura  
Ingeniería civil y participar de utilidades  
tales actividades produzcan, mediante la fundación  
de una compañía de responsabilidad limitada, la  
misma que se someterá a las disposiciones de la Ley  
de Compañías, del Código de Comercio, a los  
convenios de las partes, a las normas del Código  
Civil y por los estatutos que a continuación se  
incorpora. TITULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y  
PLAZO: ARTICULO UNO.- NOMBRE.- La compañía se  
denominará: PROYECTOS INTELIGENTES INGENIERIA  
INMOBILIARIA BEST BUILD CIA LTDA. ARTICULO DOS.-  
DEL DOMICILIO.- El domicilio principal de la  
Compañía es la ciudad de Quito, pero por resolución  
de la junta general de socios, la compañía podrá  
establecer agencias, sucursales o establecimientos  
en uno o más lugares dentro del territorio  
nacional, o en el exterior, sujetándose a las  
disposiciones legales correspondientes. ARTICULO  
TRES.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por  
objeto, a) Prestar servicios de consultoría,  
asesoramiento para identificar, analizar,  
planificar, elaborar y ejecutar o evaluar proyectos  
de desarrollo, en sus niveles de pre factibilidad,  
factibilidad, diseño y operación. Realizará también  
la supervisión, fiscalización y evaluación de  
proyectos, así como los servicios de asesoría y  
asistencia técnica, b) Realizar construcciones y

REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS  
COMERCIALIZADORES DE BIENES

obras civiles en general, proyectos de construcción de carreteras, edificios, acueductos, puentes, represas, muros de contención, puertos, aeropuertos, alcantarillado, oleoducto; c) Diseño, construcción, promoción y venta de edificios, conjuntos residenciales, centros comerciales, viviendas unifamiliares, y otros; d) Negocio de bienes raíces, promoción, compra, venta y arrendamiento de bienes inmuebles, diseño, suministros, fabricación e instalación de distintos tipos de estructuras metálicas y de madera; e) Importación y distribución de equipos, accesorios y materiales de acabados para la construcción; f) Compra, venta, importaciones, exportaciones y representaciones de toda clase de maquinaria y equipos, exportaciones de madera, cuero y productos agropecuarios; g) La importación, exportación y comercialización de productos de consumo industrial, animal, humano, muebles, enseres, equipos y maquinaria en general; h) La actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, internacionales o domiciliadas en el Ecuador, de organizaciones sociales nacionales o internacionales y demás instituciones con o sin fines de lucro; i) La promoción, intermediación comercialización y venta de proyectos de vivienda

**Mg. Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**

0000003



en el sector urbano o rural en el ámbito nacional e internacional; j) Actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras en el país o en el exterior, así mismo podrá asociarse con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de este tipo, para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social en general, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la Ley; k) Intervenir como socio o accionista en la formación o constitución de toda clase de compañías, corporaciones, asociaciones, empresas y demás personas jurídicas y entes comerciales y participar en los aumentos o disminuciones de capital, fusiones o transformaciones de las mismas; l) Adquirir, tener, poseer acciones, participaciones o partes beneficiarias de otras sociedades o compañías, reconocidas en el país o en el exterior; m) Aceptar o ejercer agencias o representaciones de terceros nacionales o extranjeros, en el país y en el exterior; n) A la prestación de servicios de formación, capacitación y asesoría en recursos humanos dentro del campo legal, administrativo, financiero, gerencial a nivel nacional e internacional y técnico en general, así como la organización de eventos, labores de mercadeo y relaciones públicas y todo

TÍTULO DE CARBÓN Y ACTIVIDADES SÍMILARES  
(SOCIETY CARBON COMPANY)

tipo de actividades que se relacionen directas o indirectamente con las actividades antes indicadas; o) El envío, recepción y entrega por cuenta propia o de terceros de documentos de correspondencia pública o privada. La compañía podrá intervenir en licitaciones y celebrar cuantos actos y contratos permitidos por la Legislación ecuatoriana; p) Fiscalización de obras civiles, comerciales y mercantiles, para el cumplimiento de su objeto social y en general, realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas o de terceros países, entre otras actividades dentro de su objeto de inversión y comercialización de activos. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.

ARTICULO CUATRO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de ochenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

TITULO II DEL CAPITAL.- ARTICULO CINCO.- CAPITAL.- El capital social de la compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididas en MIL PARTICIPACIONES SOCIALES, iguales, acumulativas e

**Mg. Dr. FERNANDO POLO ELMIR**

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000004



indivisibles de un dólar cada una. ARTICULO SEIS  
PROPIEDAD DE LAS PARTICIPACIONES.- La compañía  
considera propietarios de las participaciones a  
quien aparezca inscrito como tal en el libro  
socios. ARTICULO SIETE.- DERECHOS DE LOS SOCIOS.-  
Los socios tienen derecho a negociar libremente sus  
participaciones sin estar sujetos a limitación  
alguna, pueden a si mismo concurrir a las juntas  
generales personalmente o por medio de  
representantes mediante carta o poder notarial y  
ejercer los demás derechos establecidos en los  
presentes estatutos y la ley de compañías. Los  
socios solo responden por las obligaciones sociales  
hasta el monto de sus participaciones. ARTICULO  
OCHO.- AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL.- Los  
aumentos y disminuciones de capital suscrito, serán  
acordados por la junta general con el QUORUM y  
mayoría establecida en la ley de compañías, con la  
excepción del aumento de capital por elevación del  
valor de las participaciones, cuando tal aumento se  
realice en base de nuevas aportaciones en dinero o  
en especie o por capitalización de utilidades, caso  
en el cual se requiere del consentimiento unánime  
de los socios concurrentes a la Junta general. En  
caso de aumento de capital los socios tendrán  
derecho preferente en proporción a sus respectivas  
participaciones para suscribir dicho aumento.

TITULO III DIRECCION, ADMINISTRACION,

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA S.A. DE C.V.  
COMPAÑIA S.A. DE C.V.

REPRESENTACION. ARTICULO NUEVE: GOBIERNO Y ADMINISTRACION. La junta general de socios legalmente constituida es el órgano supremo de la Compañía. La compañía será dirigida, administrada y representada por el presidente y gerente general. Cada uno de estos órganos desempeñara sus funciones separadamente y conforme a la ley, dentro de las facultades y atribuciones que le confieren los presentes estatutos. ARTICULO DIEZ.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS INTEGRACION Y DECISION.- La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía. sus resoluciones, salvo disposiciones de la ley y los estatutos, se tomarán por mayoría absoluta del capital concurrente a la reunión. Las resoluciones, acuerdo y decisiones obligan a todos los socios, aunque no hubieren concurrido a la sesión o no hubieren contribuido con su voto, exceptuándose solamente los casos de impugnación y apelación establecidas en la ley de compañías que se sujetarán a los requisitos de ella. ARTICULO ONCE.- DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de compañía. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la empresa para dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley de compañías y para considerar cualquier

**Mg. Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000005



otro asunto puntualizado en la convocatoria, las Juntas Generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria ARTICULO DOCE.- CONVOCATORIAS. Sean ordinarias o extraordinarias, las Juntas Generales de socios, serán convocadas por medio de la prensa, mediante aviso que se publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al día de la reunión en este lapso no se incluirá el de la convocatoria ni el de la reunión. La convocatoria indicará el lugar, fecha, día y hora y objeto de la reunión. Si la Junta General no pudiera reunirse en la primera convocatoria por no haber concurrido en ella por lo menos más del cincuenta por ciento del capital social, se procederá a una segunda convocatoria la misma que originará una reunión que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha para la primera reunión y se constituirá válidamente con el número de socios concurrentes, asunto este que se expresara en la convocatoria.

ARTICULO TRECE.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores las Juntas Generales se entenderán convocadas y quedaran válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente

ESTADÍSTICAS DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO  
CASA DE MONEDA Y CREDITO

el ciento por ciento del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a las disposiciones de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. ARTICULO CATORCE.- VOTACION.- Salvo lo dispuesto en la ley de compañías y en los presentes estatutos, las decisiones de la Junta General serán tomadas con una mayoría de votos que represente por lo menos al cincuenta y uno por ciento del capital social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones sumaran a la mayoría. ARTICULO QUINCE.- DIRECCION Y ACTAS.- Corresponde a.) La Junta General estará dirigida por el presidente y en su ausencia por quien designe la junta para el efecto; b.) el Presidente de la Junta y el Secretario suscribieran el acta correspondiente, salvo lo dispuesto para Juntas Universales en la ley de compañías; c.) De la Junta se formara un expediente con copia del acta y los documentos que servirán para justificar que la Junta se celebros válidamente d). Actuara de secretario de la Junta, el Gerente General. ARTICULO DIECISEIS.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Corresponde a la Junta General de socios: a). Nombrar y remover a los

**Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000006



administradores y liquidadores de compañía en su caso y fijar sus remuneraciones, b) aprobar los balances, cuentas, e informes de los administradores y comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estimen convenientes para los intereses de la compañía; c) Autorizar la amortización de las participaciones; d) resolver sobre la fusión, escisión, transformación, y liquidación de la compañía e) aprobar la distribución de las utilidades previo al conocimiento de la solicitud realizada por el gerente general f) Resolver el aumento o disminución del plazo de duración de la compañía g) Disponer cualquier reforma al contrato social h) Aprobar las actas de Junta General de socios, de las que deberán ir suscritas por el presidente y el secretario de la misma y). Las demás que se contengan en la ley o en estos estatutos j) Resolver sobre las pérdidas o ganancias de la compañía. ARTICULO DIECISIETE: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- Para ser Presidente se requiere ser socio o no de la compañía, durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones del Presidente: a) Convocar y presidir las Juntas Generales; b) Suscribir los certificados de aportación conjuntamente con el Gerente General; c) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento temporal o

definitivo, por parte del Subgerente o Presidente, en su orden; d) Supervigilar la marcha de la administración interna de la compañía; y, e) Las demás que le confiere la ley y estos Estatutos.

ARTICULO DIECIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL DE LA

COMPANIA.- Para ser gerente general se requiere o no ser socio de la compañía y durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones del Gerente

General: a) Ejercerá la representación legal el

Gerente General, judicial y extrajudicial de la

compañía; b) Administrar en general los negocios de

la compañía, pudiendo para el efecto suscribir

contratos de cuantía indeterminada; c) Nombrar

funcionarios y empleados; d) Convocar a los socios

a la Junta General; y, e) Las demás que le confiere

la Ley de Compañías ARTICULO DIECINUEVE.- DEL FONDO

DE RESERVA LEGAL.- La Reserva legal se formará con

el aporte del cinco por ciento de las utilidades

líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio

económico hasta completar el porcentaje mínimo

establecido por la Ley de Compañías. ARTICULO

VEINTE.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez

aprobado el balance y el estado de pérdidas y

ganancias del ejercicio económico respectivo y

después de practicadas las deducciones necesarias

para la formación de la reserva legal, reservas

especiales y otras que correspondieren o hayan sido

**Mg. Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**

0000007



resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades será distribuido en la forma que resuelva la junta general de socios. Las utilidades de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. TITULO IV DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VEINTE Y UNO.- NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la ley de compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma ley. ARTICULO VEINTE Y DOS: NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos. CUARTA.- APORTES.- ARTICULO VEINTE Y TRES.- SUSCRIPCION Y PAGO DE PARTICIPACIONES.- El capital social de la compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que se encuentra pagado y suscrito por cada uno de los socios fundadores, de la siguiente manera:

NOMBRES SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO USD\$	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	PARTICIPACIONES
Jeanneth Patricia Cazaro Grijalva	USD \$ 990	990	990
Ángel Mauricio Avilés Merino	USD \$ 10	10	10
<b>TOTALES</b>	<b>USD \$1000</b>	<b>1000</b>	<b>1000</b>

MINUTO DEL PRESENTE CONTRATO PÚBLICO  
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

De la manera antes indicada, queda suscrita la totalidad de participaciones en que se divide el capital social de la compañía, las mismas que los suscriptores pagan en numerario de acuerdo con los montos que constan en el cuadro de integración de capital detallado, y del certificado de integración de capital emitido por uno de los bancos de la localidad, el cual se incorporará como documento habilitante de la presente escritura pública.

**QUINTA NOMBRAMIENTOS DE ADMINISTRADORES.**- Nómbrase como Gerente General de esta compañía al señor Ingeniero Gabriel Fernando González Castro, y en calidad de Presidente de la compañía a la señora Jeanneth Patricia Cazaro Grijalva respectivamente.

**DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor Mauricio Ávilés Merino, para que a su nombre solicite al Superintendente de compañías o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias para la validez del presente contrato".

**(HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, que se encuentra firmada por el Doctor Mauricio Ávilés, Abogado con matrícula número doce mil setecientos cincuenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha).

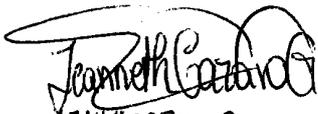
**Mg. Dr. FERNANDO POLO ELMIR**

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000008



Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del Código Orgánico de la Función Notarial, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto. **DE TODO LO CUAL DOY FE.-**

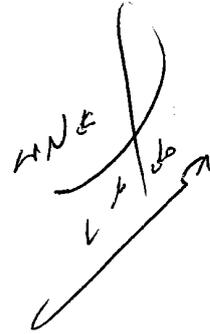


171440074-2.

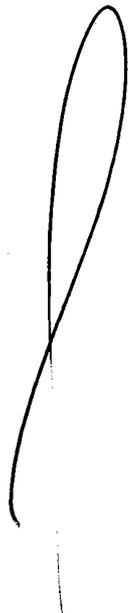
JANNETH PATRICIA CAZARO GRIJALVA



ANGEL MAURICIO AVILES MERINO  
CC 1713947800



ANGEL MAURICIO AVILES MERINO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7357653  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** AVILES MERINO ANGEL MAURICIO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 18/04/2011 12:46:07

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- PROYECTOS INTELIGENTES INGENIERIA INMOBILIARIA BEST BUILD CIA. LTDA.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/05/2011**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**




 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO Y  
 CONTROL CIVIL Y CATASTRAL

CIUDADANIA 171394780-0  
 AVILES MERINO ANGEL MAURICIO  
 FICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
 21 FEBRERO 1977  
 003-A 004E 01679 M  
 FICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1977



*Angel Mauricio Aviles Merino*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* E334314444  
 SOLTERO  
 SUPERIOR EMPLEADO  
 JORGE OSWALDO AVILES  
 ORCA BERTHA MERINO  
 QUITO 14/06/2009  
 14/06/2021  
 REN 1457333



*Jorge Oswaldo Aviles*



 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/09/2011

163-0001 NÚMERO  
 1713947800 CÉDULA

PICHINCHA  
 PROVINCIA SOLANDA  
 PARROQUIA

QUITO  
 CANTÓN JOSÉ PERALTA  
 ZONA



F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

0000010



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

174400742  
 CÉDULA

CAZARO ORJALVA JEANNETH  
 PATRICIA

PROVINCIA QUITO  
 CANTÓN COTACOLLAO  
 PARROQUIA ZONA



126-0042  
 NÚMERO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

1525325  
 CÉDULA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

174400742  
 CÉDULA

CAZARO ORJALVA JEANNETH  
 PATRICIA

PROVINCIA QUITO  
 CANTÓN COTACOLLAO  
 PARROQUIA ZONA

126-0042  
 NÚMERO



PRESIDENTA DEL CELA JURTA

Se otorgó ante mí, y en de ello confiero esta TERCERA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTRUCCION DE LA COMPANIA DENOMINADA PROYECTOS INTELIGENTES INGENIERIA INMOBILIARIA BEST BUILD CIA. LTDA., debidamente sellada y firmada en Quito, a nueve de mayo del año de mil 000...



*[Handwritten signature]*

DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

**Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR**

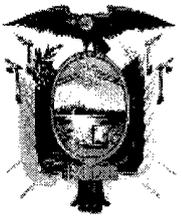
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000011

Razón: Tome nota al margen de la matriz de la Constitución de la COMPANIA PROYECTOS INTELIGENTES INGENIERIA INMOBILIARIA BEST BUILD CIA. LTDA., de fecha nueve de mayo de dos mil once, la APROBACION, mediante resolución No SC punto IJ punto DJC punto Q punto once punto cero cero dos mil quinientos treinta y ocho, de la Superintendencia de Compañías, de fecha diez de junio de dos mil once. En Quito a, quince de junio de dos mil once.



Mg. Dr. FERNANDO POLO ELMIR QUITO - ECUADOR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

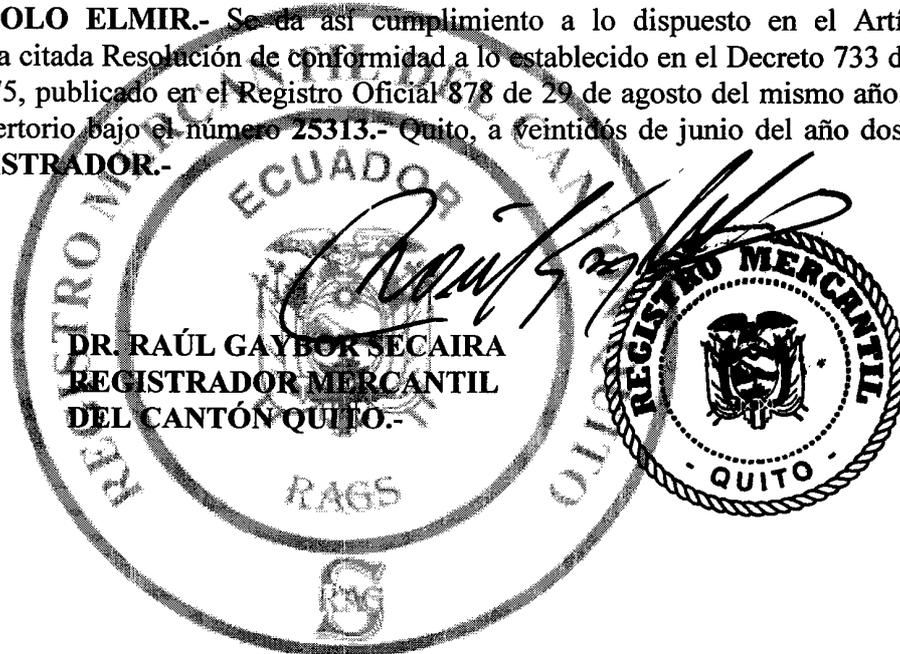


0000012

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 10 de junio del 2.011, bajo el número **2019** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “**PROYECTOS INTELIGENTES INGENIERÍA INMOBILIARIA BEST BUILD CIA. LTDA.**”, otorgada el 09 de mayo del 2.011, ante el Notario **VIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO POLO ELMIR**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **25313**.- Quito, a veintidós de junio del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000013

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

16990

Quito, 28 JUN. 2011

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PROYECTOS INTELIGENTES INGENIERIA INMOBILIARIA BEST BUILD CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL